

MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Órganos e Instituciones del Sistema de Integración

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala como parte de la comunidad Centroamericana montendrá y cutilivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica deberá adoptar los medidas adecuados para llevar a la práctica la unión política y económica Centroamericano. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegualgalpa a la Corta de la Organización de Estados Centroamericanos - ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Órganos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericano y a que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0184-2010 de fecha 30 de agosto de 2010, el Ministro de Agricultura. Garaadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número TRES (SICA-OSPESCA) de fecha 12 de marza del año 2010, los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Aculcultura del latino Centrocamericano, aprobaron el Regiamento OSP-03-10 para la Creación e implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centrocamericano; al cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

POR TANTO.

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 4 y 15 del Reglamenta Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerda Gubernativo No. 338-2010.

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de los resoluciones aceptadas por los Órganos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana, se hace de conochriento público los siguientes documentos:

- A. La Resalución número TRES (SICA-OSPESCA) de las Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Aculcultura del istmo Centroamericano;
- El Regiamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satellital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.

El medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para la cual se podrá consultarse el sitio de internet, http://portal.maga.gob.gt, para su consulta y correcta

Artícuto 2. Es responsable de cargar al sitio web dichas normativas. la Unidad de Maneja la Pesca y la Aculcultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Aculerdo Subemativo No. 338-2010. Regiamento Orgánico interno del Ministerio de grigultura, Ganadería y Alimentación, concluido este período será la "Dirección de Sempatividad de la Pesca y Aculcultura" del Viceministreto de Sanidad Agropecuaria y Regisaciones. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Afficulo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial cero ciento ochenta y cuatro guion dos mil diez (0184-2010) de fecha treinta de agosto dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérico.



IN AD AMERICA LOS ORISM MAIS S VICEMINISTRO DE SANDAD A AGROPECUARIA Y REGULACIONES.

VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUAPIA Y REGULACIONI

IE-084-20111-28 enom



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Órganos e Instituciones del Sistema de Integración

ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guaternala establece que el Estado de Guaternala como parte de la comunidad Centroamericana mantendrá y cuttivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la práctica la unión política y económica deprir las medidas adecuadas para lievar a la práctica la unión política y económica Centroamericana. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigaja a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar sempre la publicidad de los resoluciones adoptadas por los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serón de obligatorio cumplimiento en todos los Estados milempros. Estados miembros.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0141-2018 de techa 02 de julio de 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número DOS (SICA-OSPESCA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de lada Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istro Centroamericano, en el cual se aprobó el Regiomento OSP-02-09, pora el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosto del Caribe (Panullius argue); el cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

POR TANTO.

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2. 4 y 15 del Regiamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Acuerdo Guibernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organas e Instituciones del Sistema de Integración Centraamericana, se hace de conocimiento público los siguientes documentos:

- Resolución número DOS (SICA-OSPESCA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de los Actividades Pesqueros y Acuicalos del
- Istimo Controlamentario.
 Istimo Centrolamentario.
 Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Reglanal de la Pesquería de Langosta del Caribe (Panulirus orgus).

medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para lo cual se podrá consultarse el stilo de Internet, http://portal.maga.gob.gt, para su consulto y correcta

Artículo 2. Es responsable de cargar al stilo web dichas normativos, la Unidad de Manejo de la Pesca y la Acuicultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Alimentación, concluido este periodo será la "Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura" del Vicerninisterio de Sanadad Agropecuario y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Afficulo 3. Se deraga el Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta y uno guión das mil diez (0141-2010) de fecha dos de julio de dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

